

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 107 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 107 BIS Y EL CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO "DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES" AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de septiembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Los suscritos **CC. Diputados Celia Alonso Rodríguez, Ramiro Roberto González Gutiérrez, Marco Antonio González Valdez, Melchor Heredia Vázquez, Julia Espinoza de los Monteros, Delfina Beatriz de los Santos Elizondo y Luis Armando Torres Hernández**, integrantes del Grupo Legislativo de **MORENA** perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de reforma al Código Fiscal del Estado de Nuevo León.**

10 5284

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

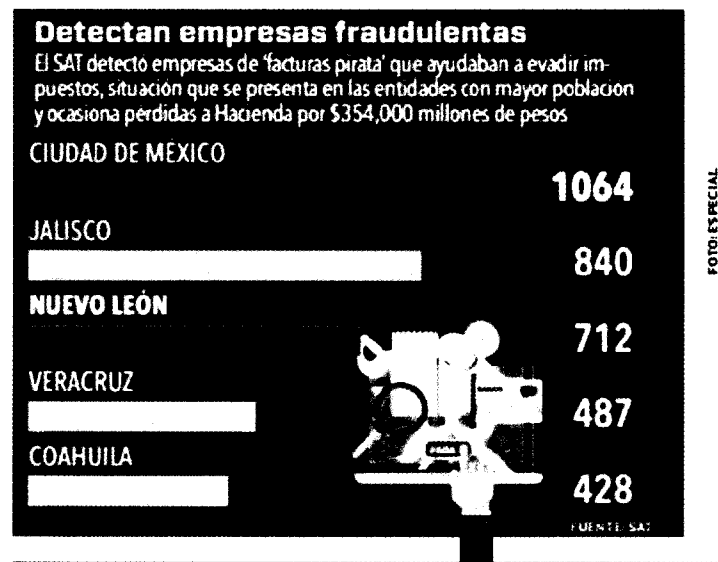


El pasado 16 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se reforman diversos artículos del Código Fiscal de la Federación con la finalidad de sancionar de 3 a 6 años de prisión a quien expida facturas falsas, es decir comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

Aunado a lo anterior, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) encontró a **8 mil 204 empresas** que hacen facturas falsas por un monto total de 1.6 billones



de pesos sobre operaciones que no existieron, la mayoría creadas en 2017 y con sede en la Ciudad de México, Jalisco y Nuevo León.



Así mismo señaló el SAT que a presunta evasión fiscal en que pudieron incurrir dichas empresas podría ascender a los 354 mil 512 millones de pesos, lo que equivale 1.4 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

Hasta la fecha se han interpuesto 23 denuncias de los que casos con que se cuenta el mayor número de evidencias donde la **Fiscalía General de la República** iniciará un proceso de investigación. Así mismo es de exponer que trabajan con la Unidad de Inteligencia Financiera para que rastrear los flujos financieros y detectar el destino del dinero, a fin de descubrir las redes que reducen impuestos a través de estas empresas y de dónde provienen los recursos que financian su creación. Entre las menciones de la titular del SAT, dijo que también detectaron a una docena de funcionarios de la misma **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** que estaban creando empresas “factureras”, que están en investigación tras una denuncia presentada en abril y que ya fueron removidos de sus puestos.



En lo que respecta en los Estados, por ubicación geográfica, comentó que **las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas**, generalmente siguen la densidad de la población, por lo que 13% se ubica en la Ciudad de México, 10% en Jalisco, **9% en Nuevo León**, 6% en Veracruz y 5% en Coahuila.

Por lo que es importante resaltar que el Estado de Nuevo León en nuestro ámbito de competencia debemos realizar las adecuaciones a nuestro marco normativo interno, ya que también debe existir intervención por parte de nuestras autoridades locales para que combatan dicha conducta.

Es por ello que nuestra propuesta va encaminada a dotar de los elementos normativos necesarios para la persecución de los delitos.

Así mismo reiteramos que en la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, en nuestra nueva Ley de Responsabilidades Administrativas, donde los servidores públicos deben de hacer públicas sus declaraciones 3 de 3 (intereses, patrimonial y fiscal), debemos aumentar la sanción cuando esta conducta con lleve un conflicto de intereses cuando quien emita los comprobantes fiscales simulados, sea empresa creada por algún servidor público, por lo que daremos más herramientas y sanciones más severas cuando este delito sea cometido por servidores públicos.

Es por ello que la presente reforma va encaminada dentro del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, ya que dentro del Título IV, en su Capítulo Segundo se encuentra el apartado de Delitos Fiscales, ya que conforme al mismo Código, establece la facultad a la Tesorería del Estado la comprobación y presentación de denuncias ante alguna comisión de algún delito fiscal.



Así mismo dentro de nuestra propuesta integramos un capítulo de **“Disposiciones Generales”** para el Capítulo de Delitos fiscales, cuando el delito haya sido cometido por servidor público, se aumentará hasta tres cuartas partes de la pena, logrando así que todos los delitos fiscales serán sancionados más severamente cuando sean cometidos por servidores públicos y que estos se alleguen de facturas falsas.

Con esto queremos demostrar que vamos contra la corrupción, que se sancione a los responsables, a los servidores públicos que usan facturas falsas dañando gravemente las finanzas y recursos del Estado, mismos que son impuestos que pagan los ciudadanos.

Consideramos que esto ayudará a sí mismo a reforzar el sistema estatal anticorrupción

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta comisión el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación el Artículo 107; se **adiciona** el Artículo 107 Bis; el Capítulo Tercero denominado **“DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES”** al Título IV, que contiene la **adición** del artículo 114 Bis; al **Código Fiscal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107.- Se impondrá sanción de tres meses a **seis** años de prisión, al que:



- I. Dolosamente altere o destruya los aparatos de control, sellos o marcas oficiales colocados con fines fiscales o impida que se logre el propósito para el que fueron colocados.
- II. Dolosamente altere o destruya las máquinas registradoras de operación de caja en las oficinas recaudadoras.
- III. **Adquiera comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.**

Artículo 107 Bis.- Se impondrá sanción de tres a seis años de prisión, al que expida o enajene comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES

Artículo 114 Bis.- Se Aumentará hasta tres cuartas partes de la pena y multa correspondiente, cuando la conducta sea cometida por Servidores Públicos del Estado o Municipios.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

Atentamente

Monterrey, Nuevo León julio de 2019


DIP. RAMIRO ROBERTO
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ


DIP. CELIA ALONSO
RODRÍGUEZ

DIP. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ VALDEZ


DIP. DEFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO

DIP. LUIS ARMANDO
TORRES HERNÁNDEZ

DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

DIP. MELCHOR
HEREDIA VÁZQUEZ

